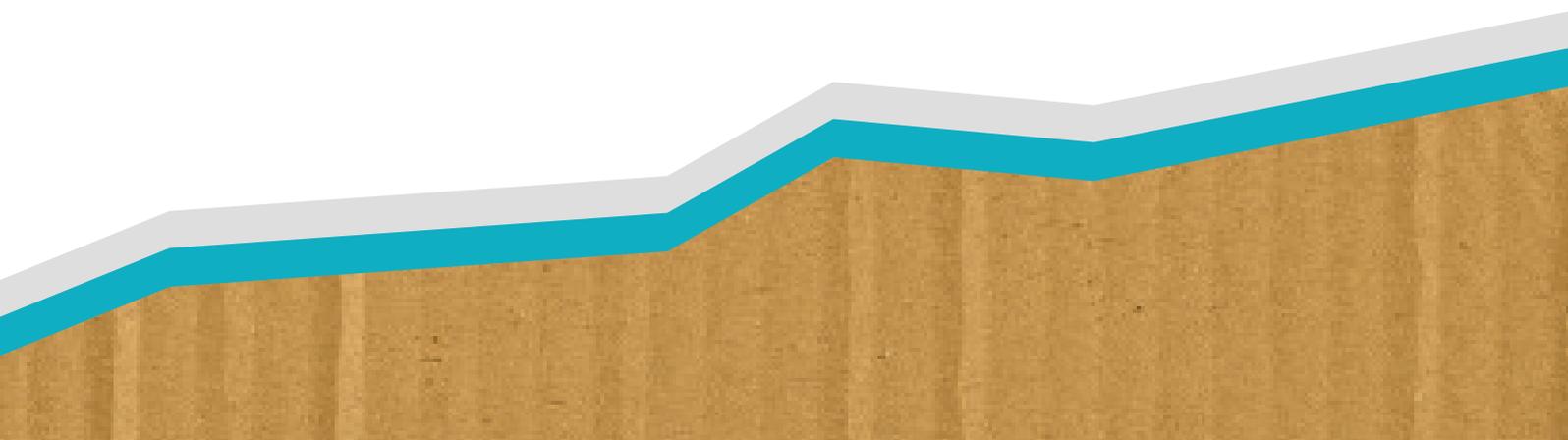
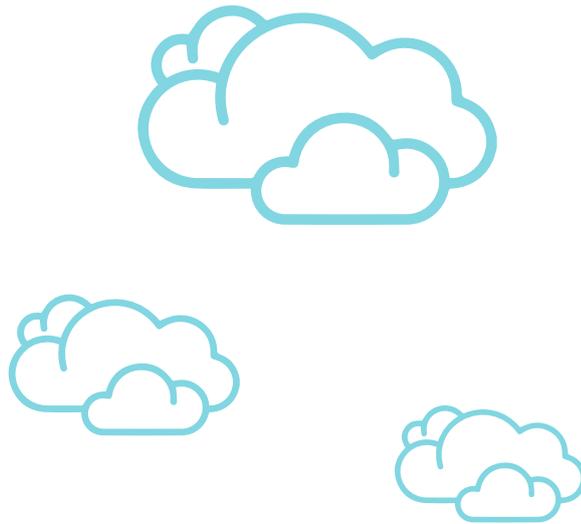




Guía básica de trámite para obtención de la Licencia de emisiones Gaseosos a la Atmósfera (LEGA) en cumplimiento del Decreto 1074/18





1. Caracterización del establecimiento:

Información técnica detallada del establecimiento, incluyendo su nombre, dirección, tamaño, capacidad de producción y características específicas de las instalaciones.

2. Descripción del proceso productivo:

Documentación exhaustiva sobre el proceso productivo llevado a cabo en el establecimiento, incluyendo diagramas de flujo, descripción de los equipos y tecnologías utilizados, materias primas utilizadas en el proceso, identificando puntos de generación de emisiones gaseosas.

3. Identificación y cuantificación de emisiones:

Un inventario completo de las emisiones generadas por el establecimiento, identificando los contaminantes emitidos, su cantidad, frecuencia y duración de las emisiones, así como las fuentes específicas de emisión.

4. Estudio de dispersión de contaminantes:

Un estudio de dispersión atmosférica que evalúe la forma en que las emisiones se propagan en el entorno, considerando factores como la velocidad y dirección del viento, la topografía local y la altura de las chimeneas, entre otros. Para ello se utiliza el ANEXO III Res. 559/19

5. Diagnóstico del impacto ambiental en la calidad de aire:

Se evalúan los posibles efectos de las emisiones sobre la calidad del aire, la salud humana y el ambiente circundante mediante la comparación de los resultados obtenidos y su comparación con la legislación vigente. Este estudio puede incluir análisis de riesgo, modelado de dispersión complementario y evaluación de la calidad del aire mediante campañas de monitoreo.

6. Plan de gestión de emisiones:

Un plan detallado que describa las medidas y técnicas utilizadas para controlar y minimizar las emisiones generadas por el establecimiento. Esto puede incluir la instalación de tecnologías de control de emisiones, el establecimiento de procedimientos de mantenimiento preventivo, la implementación de programas de capacitación para el personal, entre otros.

7. Monitoreo de emisiones gaseosas por conducto:

Establecimiento de un programa de monitoreo continuo de las emisiones gaseosas generadas por conductos o chimeneas. Se deben instalar equipos de monitoreo en las fuentes de emisión para medir y registrar los contaminantes





emitidos. Los resultados del monitoreo deben ser registrados y reportados regularmente. Res. 41/14

8. Monitoreo de emisiones gaseosas difusas:

Realización de monitoreos periódicos de las emisiones gaseosas difusas, que no se emiten a través de conductos o chimeneas, sino que provienen de fugas, escapes o procesos no controlados. Estos monitoreos se llevan a cabo mediante técnicas de muestreo y análisis específicas para detectar y cuantificar las emisiones difusas. (PMCA)

9. Monitoreo de la calidad del aire:

Establecimiento de un programa de monitoreo continuo de la calidad del aire en las áreas cercanas al establecimiento, con el fin de evaluar los niveles de contaminantes y asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos. Esto implica la instalación de estaciones de monitoreo y el registro regular de los datos recopilados. (PMCA)

10. Plan de gestión de Emisiones (PGE):

Un plan detallado que establezca las medidas y procedimientos a seguir en caso de emergencias, como fugas, derrames o incidentes que puedan dar lugar a emisiones nocivas. Esto incluye la identificación de los posibles escenarios de emergencia, la asignación de responsabilidades, la descripción de las acciones a tomar y la coordinación con las autoridades competentes.

11. Cumplimiento de normativas y estándares:

Inicio de CNCA en caso de corresponder y/o habilitaciones intermedias para el inicio de trámite, cumplimiento con las normativas y estándares ambientales vigentes en la provincia de Buenos Aires.

12. Cumplimiento del Artículo 13 del decreto 1074/18:

Los conductos finales de evacuación de efluentes gaseosos deben ser diseñados de manera que permitan una óptima dispersión del efluente y contar con orificios de toma de muestra y medios de fácil acceso y sujeción seguros. Además, se debe seguir la metodología establecida por la Autoridad de Aplicación para la determinación de la concentración de contaminantes y el cálculo de la dispersión. Las emisiones gaseosas difusas y fugitivas también deben ser consideradas y adecuadas según los lineamientos establecidos en el Artículo 13.





13. Anexos y documentación complementaria:

Documentos o informes relevantes que se requieran por la normativa o que sea necesario para respaldar la solicitud, como certificados de calibración de equipos de monitoreo, informes de resultados de los monitoreos y estudios previos realizados, entre otros.

La presentación de la documentación se realiza mediante el portal web de tramites integrados del Ministerio de Ambiente.

Decreto 1074/18 y la Res 559/19

